



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 001 DE 2024
(16 FEB 2024)

Por el cual se reglamenta y convoca al Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa a postularse ante el Consejo Superior Universitario para la elección y designación del representante de las directivas académicas ante este cuerpo colegiado.

El Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 de 2000, 02 de 2018, 042 de 2020 y Acuerdo 008 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la ley.

Que, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, contempla en su artículo 28: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que los literales b y d, del artículo 65, de la citada ley, establece como función del Consejo Superior Universitario, entre otras, *"Definir la organización académica, administrativa (...) de la Institución. (...) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución"*.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 64 literal d y párrafo 2, define que el Consejo Superior Universitario se encuentra integrado, entre otros consejeros, por un representante de las directivas académicas, cuyas *"calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Superior"* estarán definidos en los Estatutos de la Universidad.

Que, el artículo 10 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por los Acuerdos 042 del 30 de noviembre de 2020, 018 del 5 de agosto de 2022 y 071 del 22 de diciembre de 2023, establecieron la integración del Consejo Superior Universitario, así:

"ARTÍCULO 10°. INTEGRACIÓN. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD y estará integrado por:

- a. El Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.
- c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. Quien presidirá las sesiones del Consejo Superior Universitario, en ausencia del Ministerio de Educación o su delegado.

me

001
Acuerdo N° de 2024 "Por el cual se reglamenta y convoca al Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para elegir al Representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2024 – 2026."

Página 2 de 5

- d. *Un representante de las directivas académicas: Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa, designado por el Consejo Superior Universitario, previa convocatoria debidamente autorizada por dicho Cuerpo Colegiado, con el fin de que la Secretaría General realice el respectivo proceso.*
- e. *Un representante de los docentes, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral.*
- f. *Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente.*
- g. *Un (1) representante de los egresados graduados de la Universidad, elegido democráticamente por votación directa y secreta por parte de los egresados graduados de la Universidad, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.*
- h. *Un (1) representante del sector productivo que acredite formación académica a nivel de posgrado universitario en las áreas del conocimiento que desarrolla la Universidad, presentado por un gremio o asociación, designado por el Consejo Superior para un periodo de dos (2) años.*
- i. *Un (1) ex rector de una universidad colombiana que haya ejercido el cargo como titular mínimo por dos (2) años con formación académica a nivel de posgrado universitario, designado por el Consejo Superior Universitario para un periodo de dos (2) años".*

Que, el artículo 11 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por el Acuerdo 042 del 30 de noviembre de 2020, establece:

"PARAGRAFO 11. PERIODO. El representante de las directivas académicas, el profesor y el estudiante tendrán un periodo de dos (2) años, siempre y cuando conserven su calidad. El egresado, el representante del sector productivo y el Ex rector universitario, también tendrán un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.

PARÁGRAFO 1. Cuando se presente la vacante o finalización de uno de los miembros sujetos a periodo, el Consejo Superior Universitario, ordenará a la Secretaria del Consejo realizar la respectiva convocatoria para la designación o elección del remplazo.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Superior Universitario, expedirá el reglamento para las representaciones por periodo".

Que mediante Acuerdo 042 del 8 de junio de 2023, se designó al doctor Ramiro Alfonso Rada Perdígón como representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario.

Que sesión del 7 de diciembre de 2023, el docente Ramiro Alfonso Rada Perdígón manifestó su desvinculación con la Universidad al aceptar un cargo en la secretaria de Educación.

COB

001
Acuerdo N° de 2024 "Por el cual se reglamenta y convoca al Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para elegir al Representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2024 – 2026."

Página 3 de 5

Que el artículo tercero del Acuerdo 071 del 22 de diciembre de 2023, determinó que el Consejo Superior Universitario, procederá a ordenar a la secretaria del Consejo a realizar la respectiva convocatoria y cronograma para la designación o elección del reemplazo.

Que, por las consideraciones anteriores, es necesario reglamentar y convocar al Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para elegir al Representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario por el periodo 2024 – 2026.

Que, el Consejo Superior Universitario, en sesión del 16 de febrero de 2024, consideró y aprobó lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. La convocatoria de designación del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se publicará en la página web institucional y en los canales de comunicación institucionales previstos para tal fin, mediante un aviso el cual contendrá:

- Plazo de postulación, día y hora.
- Los requisitos que se deben acreditar.
- La dirección de correo electrónico para el envío de la información (hoja de vida y anexos).

Así mismo, en este sitio se publicará toda la información relacionada con el proceso de designación del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción deberá realizarse a través del correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co.

En el momento de la inscripción los aspirantes anexarán los siguientes documentos:

- a. Formato de inscripción debidamente firmado por el aspirante.
- b. Hoja de vida del aspirante.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante.
- d. Acreditar formación académica a nivel de pregrado y posgrado. Para el caso de los títulos obtenidos en el exterior, se deberá adjuntar la debida convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- e. Acreditar ser Vicerrector Académico, Decano, Director de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de Programa, para lo cual deberán aportar certificación de la Subdirección de Talento Humano con una vigencia no mayor a 30 días.
- f. Plan de Trabajo.
- g. Tarjeta Profesional cuando sea del caso.

001
Acuerdo N° de 2024 "Por el cual se reglamenta y convoca al Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para elegir al Representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2024 – 2026."

- h. Copia de la consulta en el portal web de la Policía Nacional relacionada con la ausencia de pendientes con las autoridades judiciales, (no mayor a 30 días calendario).
- i. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación – vigente (no mayor a 30 días calendario).
- j. Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República – vigente (no mayor a 30 días calendario).

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. El proceso de designación del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario, para el periodo 2024-2026, se ceñirá de acuerdo con las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria y el aviso	A partir del 16 de febrero de 2023	Secretaria General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
2	Recepción de Inscripciones. Es necesario allegar la documentación requerida para la inscripción, establecida en el artículo segundo del presente Acuerdo.	19 de febrero de 2024 en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Secretaría General. Observación: la inscripción se realizará a través del correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co
3	Publicación de candidatos inscritos	19 de febrero de 2024	Secretaria General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
4	Revisión de la documentación y verificación de requisitos.	20 de febrero de 2024	Secretaria General con el acompañamiento de la Oficina Jurídica
5	Publicación lista preliminar de aspirantes que cumplen requisitos.	20 de febrero de 2024	Secretaria General.
6	Reclamaciones de los aspirantes.	21 de febrero de 2024	Aspirantes. Observaciones: las reclamaciones deberán realizarse por escrito, y dirigidas a la Secretaria General mediante el correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co , hasta las 5:00 p.m.
7	Respuesta a reclamaciones.	22 de febrero de 2024	Secretaria General con el acompañamiento de la Oficina Jurídica y la Subdirección de Talento

Acuerdo N° 001 de 2024. "Por el cual se reglamenta y convoca al Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para elegir al Representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2024 – 2026."

			Humano.
8	Publicación lista definitiva de aspirantes que cumplen requisitos.	22 de febrero de 2024.	Secretaria General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
9	Citación para entrevista a los aspirantes que conforman la lista definitiva. Designación del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario.	23 de febrero de 2024.	Consejo Superior Universitario.
10	Expedición del acto administrativo del Representante de las Directivas Académicas.	23 de febrero de 2024.	Presidente y Secretaria del Consejo Superior Universitario.
11	Posesión y juramento	En sesión del Consejo Superior Universitario	Presidente y Secretaria del Consejo Superior Universitario

Parágrafo. Los aspirantes que no alleguen la totalidad de la documentación señalados en proceso de inscripción, no se tendrán en cuenta. Así mismo, no hay lugar a la subsanación de los documentos presentados.

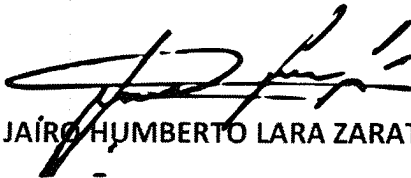
ARTÍCULO CUARTO. La designación del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario se realizará con la mitad más uno de los integrantes con derecho al voto.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige, a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 16 FEB 2024

El Presidente del Consejo,


JAÍRO HUMBERTO LARA ZARATE

La Secretaria del Consejo (e) ,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Elaboró: Anddy Yulieth Ladino Benavides – Auxiliar Administrativo - Secretaría General
Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General
Revisó: Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica

